



## **ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA POR EL CONSEJO DE GOBIERNO, EL DIA 31 DE OCTUBRE DE 2018, A LAS 08:30 HORAS.**

### **ASISTENTES:**

#### **PRESIDENTE:**

Excmo. Sr. D. Fernando López Miras

#### **CONSEJEROS**

Excmo. Sr. D. Fernando de la Cierva Carrasco, Consejero de Hacienda.

Excma. Sra. D.<sup>a</sup> Noelia Arroyo Hernández, Consejera de Transparencia, Participación y Portavoz.

Excmo. Sr. D. Patricio Valverde Espín, Consejero de Fomento e Infraestructuras.

Excma. Sra. D.<sup>a</sup> Adela Martínez-Cachá Martínez, Consejera de Educación, Juventud y Deportes.

Excmo. Sr. D. Manuel Villegas García, Consejero de Salud.

Excma. Sra. D.<sup>a</sup> Violante Tomás Olivares, Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades.

Excma. Sra. D.<sup>a</sup> Miriam Guardiola Salmerón, Consejera de Turismo y Cultura.

#### **SECRETARIO:**

Excmo. Sr. D. Pedro Rivera Barrachina, Consejero de Presidencia.

En la Sala de Juntas, se reúnen los miembros que se relacionan para celebrar la sesión.

Excusan su asistencia el Excmo. Sr. D. Miguel Ángel del Amor Saavedra, Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca y el Excmo. Sr. D. Javier Celdrán Lorente, Consejero de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente.

Abierta la sesión a la hora indicada, el Consejo de Gobierno adoptó los siguientes acuerdos:



## **APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 24 DE OCTUBRE DE 2018.**

El Consejo de Gobierno aprueba el acta de la sesión celebrada el día 24 de octubre de 2018.

## **CONVENIO ENTRE EL ORGANISMO AUTÓNOMO JEFATURAL CENTRAL DE TRÁFICO Y LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, PARA LA COORDINACIÓN DEL INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN PARA LA MEJORA DE LA SEGURIDAD VIAL, CONDICIONES DE CIRCULACIÓN Y GESTIÓN DE LLAMADAS DE URGENCIA.**

Consejería proponente: Presidencia

### **INFORMES:**

Consta informe de la Secretaría General de la Consejería proponente.

En la Comisión de Secretarios Generales de 29 de los corrientes, se examina el expediente y es informado favorablemente.

### **ACUERDO:**

A propuesta del Consejero de Presidencia, el Consejo de Gobierno autoriza la celebración del “Convenio entre el Organismo Autónomo Jefatura Central de Tráfico y la Consejería de Presidencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para la Coordinación del intercambio de información para la mejora de la seguridad vial, condiciones de circulación y gestión de llamadas de urgencia”.

(Se une texto del Convenio como documento nº 1)

## **TOMA DE RAZÓN DE DIVERSOS ESCRITOS REMITIDOS POR LA ASAMBLEA REGIONAL.**

Consejería proponente: Presidencia



#### INFORMES:

En la Comisión de Secretarios Generales de 29 de los corrientes, se examina el expediente y es informado favorablemente.

#### ACUERDOS:

El Consejo de Gobierno queda enterado de la moción número **9L/MOCC-0596**, aprobada por la Comisión de Industria, Trabajo, Comercio y Turismo, en sesión celebrada el 1 de octubre de 2018, sobre “Plan Regional de la Bicicleta”, y encarga a la Consejería de Fomento e Infraestructuras, la realización de las actuaciones que procedan.

El Consejo de Gobierno queda enterado de la moción número **9L/MOCC-0599**, aprobada por la Comisión de Industria, Trabajo, Comercio y Turismo, en sesión celebrada el 1 de octubre de 2018, sobre “Solicitud al Gobierno de la Nación de definición de las categorías de beneficiarios del “bono social” para consumidores de energía eléctrica considerados como vulnerables, y encarga a las Consejerías de Presidencia; y Familia e Igualdad de Oportunidades, la realización de las actuaciones que procedan.

El Consejo de Gobierno queda enterado de la moción número **9L/MOCC-0597**, aprobada por la Comisión de Industria, Trabajo, Comercio y Turismo, en sesión celebrada el 1 de octubre de 2018, sobre “Solicitud al Gobierno de la Nación sobre creación de una Oficina de la Inspección de Trabajo en Cartagena”, y encarga a las Consejerías de Presidencia; Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, la realización de las actuaciones que procedan.

El Consejo de Gobierno queda enterado de la moción número **9L/MOCC-0604**, aprobada por la Comisión de Educación y Cultura, en sesión celebrada el 3 de octubre de 2018, sobre “Adecuación de las instalaciones del centro educativo CEIP “San Cristobal” de Cartagena, y encarga a la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, la realización de las actuaciones que procedan.



El Consejo de Gobierno queda enterado de la moción número **9L/MOCC-0602**, aprobada por la Comisión de Educación y Cultura, en sesión celebrada el 3 de octubre de 2018, sobre “Solicitud al Gobierno de la Nación de apoyo a la libertad de enseñanza y a la enseñanza concertada” de Cartagena, y encarga a la Consejería de Presidencia; y Educación, Juventud y Deportes, la realización de las actuaciones que procedan.

El Consejo de Gobierno queda enterado de la moción número **9L/MOCC-0600**, aprobada por la Comisión de Educación y Cultura, en sesión celebrada el 3 de octubre de 2018, sobre “Patrimonio arqueológico de la Región de Murcia”, y encarga a la Consejería de Turismo y Cultura, la realización de las actuaciones que procedan.

El Consejo de Gobierno queda enterado de la moción número **9L/MOCC-0601**, aprobada por la Comisión de Educación y Cultura, en sesión celebrada el 3 de octubre de 2018, sobre “Incoación de expediente y posterior declaración de bien de interés cultural de la ermita de Los Pasos de Santiago en Murcia”, y encarga a la Consejería de Turismo y Cultura, la realización de las actuaciones que procedan.

El Consejo de Gobierno queda enterado de la moción número **9L/MOCP-1950**, aprobada por el Pleno de la Cámara, en sesión celebrada el 8 de octubre de 2018, sobre “Solicitud al Gobierno de la Nación de reformas legales necesarias para impedir que los partidos políticos independentistas se presenten a las elecciones”, y encarga a la Consejería de Presidencia, la realización de las actuaciones que procedan.

El Consejo de Gobierno queda enterado de la moción número **9L/MOCP-2021**, aprobada por el Pleno de la Cámara, en sesión celebrada el 8 de octubre de 2018, sobre “Estudio y toma en consideración de las actuaciones, en relación con el Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Alimentario (IMIDA)”, y encarga a la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, la realización de las actuaciones que procedan.



El Consejo de Gobierno queda enterado de la moción número **9L/MOCP-1773** aprobada por el Pleno de la Cámara, en sesión celebrada el 8 de octubre de 2018, sobre “Medidas de salud pública, de restauración medioambiental y de integración paisajística en las antiguas balsas mineras y los suelos contaminados del Cerro de San Cristóbal, Los Perules y Sierra de Mazarrón”, y encarga a la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, la realización de las actuaciones que procedan.

El Consejo de Gobierno queda enterado de la moción número **9L/MOCP-1979**, aprobada por el Pleno de la Cámara, en sesión celebrada el 8 de octubre de 2018, sobre “Estudio y toma en consideración de creación de un modelo de cohousing para las personas mayores de la Región”, y encarga a las Consejerías de Presidencia; y Familia e Igualdad de Oportunidades, la realización de las actuaciones que procedan.

El Consejo de Gobierno queda enterado de la moción número **9L/MOCC-0584**, aprobada por la Comisión de Educación y Cultura, en sesión celebrada el 18 de septiembre de 2018, sobre “Solicitud al Gobierno de la Nación de acuerdo para la implantación de una prueba única de evaluación de bachillerato para el acceso a la Universidad para toda España”, y encarga a las Consejerías de Presidencia; y de Educación, Juventud y Deportes, la realización de las actuaciones que procedan.

El Consejo de Gobierno queda enterado de la moción número **9L/MOCC-0466**, aprobada por la Comisión de Educación y Cultura, en sesión celebrada el 18 de septiembre de 2018, sobre “Medidas de impulso de la profesionalización directiva y el desarrollo de la autonomía escolar, rendición de cuenta y transparencia”, y encarga a la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, la realización de las actuaciones que procedan.

El Consejo de Gobierno queda enterado de la moción número **9L/MOCC-583**, aprobada por la Comisión de Educación y Cultura, en sesión celebrada el 18 de septiembre de 2018, sobre “Auditorias de titulaciones implantadas conforme a demanda y opciones laborales, implantación de titulaciones de Formación Profesional y estudio de posibles certificados de profesionalidad”,



y encarga a las Consejerías de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente; y de Educación, Juventud y Deportes, la realización de las actuaciones que procedan.

**INTERPOSICIÓN DE RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO  
CONTRA LA RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL ECONÓMICO-  
ADMINISTRATIVO REGIONAL DE MURCIA, RECAÍDA EN LA  
RECLAMACIÓN ECONÓMICO ADMINISTRATIVA 30/3777/2016.**

Consejería proponente: Hacienda

**INFORMES:**

Consta informe de la Secretaría General de la Consejería proponente.

Consta informe de la Dirección de los Servicios Jurídicos.

En la Comisión de Secretarios Generales de 29 de los corrientes, se examina el expediente y es informado favorablemente.

**ACUERDO:**

A propuesta del Consejero de Hacienda, el Consejo de Gobierno acuerda interponer Recurso Contencioso-Administrativo contra la resolución del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Murcia, recaída en la reclamación económico administrativa nº 30/3777/2016, interpuesta por D<sup>a</sup> Esther María García [REDACTED].

**MODIFICACIÓN DE LÍMITES LEGALES, ANUALIDAD 2019, PARA LA  
TRAMITACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA  
CONSEJERÍA DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS Y EL  
AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER PARA LA EJECUCIÓN VIAL EN LA  
CARRETERA DE SUCINA RM-301.**

Consejería proponente: Hacienda



#### INFORMES:

Consta informe de la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos En la Comisión de Secretarios Generales de 29 de los corrientes, se examina el expediente y es informado favorablemente.

#### ACUERDO:

A propuesta del Consejero de Hacienda, el Consejo de Gobierno acuerda:

**PRIMERO.-** Modificar el porcentaje de gasto establecido en el artículo 37.3 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, para la anualidad 2019, sobre el crédito inicial a nivel de vinculación de la partida presupuestaria 11.06.00.513D.601.00, conforme a lo previsto en el artículo 37.4 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, según el detalle que se indica:

PARTIDA PRESUPUESTARIA	ANUALIDAD	PORCENTAJE	IMPORTE EUROS
11.06.00.513D.601.00	2019	88,17 %	30.024.552,95

**SEGUNDO.-** Autorizar a la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos, de la Consejería de Hacienda, para instrumentar la presente modificación de porcentaje de gasto, en la partida presupuestaria y por los importes indicados anteriormente.

**TERCERO.-** Notificar el presente acuerdo a la Consejería de Fomento e Infraestructuras, Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos, y a Intervención General, para su conocimiento y efectos.

**MODIFICACIÓN DE LÍMITES LEGALES DE ANUALIDADES FUTURAS, ANUALIDADES 2019 Y 2020, PARA LA TRAMITACIÓN ANTICIPADA DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS DE CROMATOGRAFÍA DE LÍQUIDOS, GASES Y ESPECTROFOTÓMETROS DEL LABORATORIO REGIONAL.**



Consejería proponente: Hacienda

**INFORMES:**

Consta informe de la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos. En la Comisión de Secretarios Generales de 29 de los corrientes, se examina el expediente y es informado favorablemente.

**ACUERDO:**

A propuesta del Consejero de Hacienda, el Consejo de Gobierno acuerda:

**PRIMERO.-** Modificar el porcentaje de gasto establecido en el artículo 37.3 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, para las anualidades 2019 y 2020, sobre el crédito inicial a nivel de vinculación de la partida presupuestaria 12.02.00.413D.213.00, conforme a lo previsto en el artículo 37.4 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, según el detalle que se indica:

PARTIDA PRESUPUESTARIA	ANUALIDAD	PORCENTAJE	IMPORTE EUROS
12.02.00413.D.213.00	2019	78,01 %	59.520,16
12.02.00.413D.213.00	2020	77,87 %	59.410,76

**SEGUNDO.-** Autorizar a la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos, de la Consejería de Hacienda, para instrumentar la presente modificación de porcentaje de gasto, en la partida presupuestaria y por los importes indicados anteriormente.

**TERCERO.-** Notificar el presente acuerdo a la Consejería de Salud, Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos, y a Intervención General, para su conocimiento y efectos.

**MODIFICACIÓN DE LÍMITES LEGALES, ANUALIDADES 2019 Y 2020, PARA LA TRAMITACIÓN DE LOS EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN:**



**BORA. GENERACIÓN DE BORRADORES TRIBUTARIOS Y AUTOMATIZACIÓN DE PROCEDIMIENTOS DE CONTROL DE FRAUDE FISCAL E IMPLANTACIÓN DE PROCESOS AUTOMATIZADOS, PARA LA GENERACIÓN DE LIQUIDACIONES TRIBUTARIAS Y OTROS INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO.**

Consejería proponente: Hacienda

**INFORMES:**

Consta informe de la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos. En la Comisión de Secretarios Generales de 29 de los corrientes, se examina el expediente y es informado favorablemente.

**ACUERDO:**

A propuesta del Consejero de Hacienda, el Consejo de Gobierno acuerda:

**PRIMERO.-** Autorizar la adquisición de compromisos de gastos futuros en la partida presupuestaria 59.00.00.613C.645.00, para las anualidades 2019 y 2020, hasta los importes máximos que se indican, conforme a lo previsto en el artículo 37.4 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, según el siguiente detalle:

<b>PARTIDA PRESUPUESTARIA</b>	<b>ANUALIDAD</b>	<b>IMPORTE EUROS</b>
59.00.00.613C.645.00	2019	496.235,52
59.00.00.613C.645.00	2020	20.676,48

**SEGUNDO.-** Autorizar a la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos, de la Consejería de Hacienda, para instrumentar la presente modificación de límites de gasto, en la partida presupuestaria y por los importes indicados anteriormente.



**TERCERO.-** Notificar el presente acuerdo a la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos, y a Intervención General, para su conocimiento y efectos.

**MODIFICACIÓN DE LÍMITES LEGALES, ANUALIDADES 2019, 2020 Y 2021 PARA LA TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE DE REAJUSTE DE CRÉDITOS DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS PÚBLICAS DESTINADAS A FINANCIAR PROYECTOS ESTRATÉGICOS, CONTEMPLADOS EN LA ESTRATEGIA RIS3MUR**

Consejería proponente: Hacienda

**INFORMES:**

Consta informe de la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos En la Comisión de Secretarios Generales de 29 de los corrientes, se examina el expediente y es informado favorablemente.

**ACUERDO:**

A propuesta del Consejero de Hacienda, el Consejo de Gobierno acuerda:

**PRIMERO.-** Modificar los porcentajes de gasto establecidos en el artículo 37.3 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, para las anualidades 2019, 2020 y 2021, sobre el crédito inicial a nivel de vinculación de las partidas presupuestarias 16.04.00.542C.709.01, 16.04.00.542C.731.00, 16.04.00.542C.742.99, 16.04.00.542C.777.00 y 16.04.00.542C.787.00, conforme a lo previsto en el artículo 37.4 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, según el siguiente detalle:

PARTIDA PRESUPUESTARIA	ANUALIDAD	PORCENTAJE	IMPORTE EUROS
16.04.00.542C.709.01	2019	108,50 %	342.859,75
16.04.00.542C.709.01	2020	99,59 %	314.694,92



16.04.00.542C.709.01	2021	86,61 %	273.694,92
16.04.00.542C.731.00	2019	70,00 %	56.000,00
16.04.00.542C.731.00	2020	60,00 %	48.000,00
16.04.00.542C.731.00	2021	50,00 %	40.000,00
16.04.00.542C.742.99	2019	78,67 %	414.605,45
16.04.00.542C.742.99	2020	67,49 %	355.683,82
16.04.00.542C.742.99	2021	53,22 %	280.483,82
16.04.00.542C.777.00	2019	201,81 %	658.219,51
16.04.00.542C.777.00	2020	184,97 %	603.294,81
16.04.00.542C.777.00	2021	158,94 %	518.392,81
16.04.00.542C.787.00	2019	97,37 %	249.667,29
16.04.00.542C.787.00	2020	79,30 %	203.316,45
16.04.00.542C.787.00	2021	66,47 %	170.428,45

**SEGUNDO.-** Autorizar a la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos, de la Consejería de Hacienda, para instrumentar la presente modificación de porcentajes de gasto, en las partidas presupuestarias y por los importes indicados anteriormente.

**TERCERO.-** Notificar el presente acuerdo a la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos, y a Intervención General, para su conocimiento y efectos.

**ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA LA CONCESIÓN DE UNA AYUDA A LA EMPRESA SEÑORIO BARAHONDA, S.L. CORRESPONDIENTE A LA LINEA FEAGA : INVERSIÓN EN EL SECTOR VITIVINÍCOLA.**

Consejería proponente: Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca

**INFORMES:**

Consta informe de la Secretaría General de la Consejería proponente.

En la Comisión de Secretarios Generales de 29 de los corrientes, se examina el expediente y es informado favorablemente.



## ACUERDO:

A propuesta del Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, el Consejo de Gobierno autoriza la concesión de ayuda a la empresa SEÑORIO BARAHONDA, SL, y NRUE 0246.2018.00019.2018.00.IG, con N.I.F. B73174161, por un importe de 1.793.308,39 €, que suponen un gasto total de 5.977.694,62 euros, con cargo a la cuenta extrapresupuestaria 44900711 "FEAGA ayuda sin financiación autonómica", correspondiente a la Línea FEAGA N° 05.02.09.08.0000.017: Inversión en el Sector Vitivinícola, según la siguiente tabla resumen:

Beneficiario	Total inversión	Total subvención	Año	Obra civil	Maquinaria + equipos + instalaciones	Inmaterial	Total
SEÑORIO BARAHONDA, SL	5.977.694,62	1.793.308,39	2019	1.419.910,00	1.676.435,13	181.400,00	3.277.745,13
			2020		2.662.049,49	37.900,00	2.699.949,49
	Total parcial			1.419.910,00	4.338.484,62	219.300,00	5.977.694,62
	Tipo de actuación			Ampliación y modernización			

## AUTORIZACIÓN DEL GASTO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DENOMINADO COLECTOR DE SANEAMIENTO DEL SUR DE LA CIUDAD DE LORCA TRAMO BAJO (MURCIA).

Consejería proponente: Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca

### INFORMES:

Consta informe de la Secretaría General de la Consejería proponente.

Consta informe de la Intervención General.

En la Comisión de Secretarios Generales de 29 de los corrientes, se examina el expediente y es informado favorablemente.



## ACUERDO:

A propuesta del Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, el Consejo de Gobierno autoriza la realización del gasto y la celebración del contrato denominado **“COLECTOR DE SANEAMIENTO DEL SUR DE LA CIUDAD DE LORCA- TRAMO BAJO (MURCIA)”**, por una cuantía máxima a autorizar de **2.920.448,84 €**, con cargo a la partida presupuestaria 17.04.00.441A.650.00, código proyecto 46100 y siguiente distribución:

Anualidad 2019 2.413.594,08€ IVA 506.854,76 € TOTAL: 2.920.448,84 €

## AUTORIZACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DEL GASTO Y LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS COLECTORES DE SANEAMIENTO DEL CENTRO URBANO DE SAN PEDRO DEL PINATAR (MURCIA)

Consejería proponente: Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca

## INFORMES:

Consta informe de la Secretaría General de la Consejería proponente.  
 En la Comisión de Secretarios Generales de 29 de los corrientes, se examina el expediente y es informado favorablemente.

## ACUERDO:

A propuesta del Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, el Consejo de Gobierno autoriza la realización del gasto y la celebración del contrato denominado "OBRAS DE COLECTORES DE SANEAMIENTO DEL CENTRO URBANO DE SAN PEDRO DEL PINATAR (MURCIA)", por una cuantía máxima a autorizar de 1.218.193,47 €, con cargo a la partida presupuestaria 17.04.00.441 4.650.00, código proyecto 45113 y siguiente distribución de anualidades:



Anualidad 2018: 139.162,95 € IVA 29.224,22€ TOTAL 168.387,17 €  
 Anualidad 2019: 867.608,51€ IVA 82.197,79€ TOTAL 1.049.806,30€

**DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LA UNIVERSIDAD DE MURCIA Y POLITÉCNICA DE CARTAGENA, PARA APOYAR MEDIDAS COMPENSATORIAS DE FOMENTO DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA ESTUDIANTES EN RIESGO DE EXCLUSIÓN ECONÓMICA DEL CURSO 2017/2018.**

Consejería proponente: Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente

**INFORMES:**

Consta informe de la Secretaría General de la Consejería proponente.  
 En la Comisión de Secretarios Generales de 29 de los corrientes, se examina el expediente y es informado favorablemente.

**ACUERDO:**

A propuesta del Consejero de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, el Consejo de Gobierno aprueba Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la Decreto de concesión directa de una subvención a la Universidad de Murcia y Politécnica de Cartagena, para apoyar medidas compensatorias de fomento de igualdad de oportunidades para estudiantes en riesgo de exclusión económica del curso 2017/2018.

(Se une texto del Decreto como documento nº 2)

**DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A OTORGAR POR EL INSTITUTO DE FOMENTO DE LA REGIÓN DE MURCIA A FAVOR DE UNIÓN DE COOPERATIVAS DE ENSEÑANZA DE**



## **LA REGIÓN DE MURCIA (UCOERM), PARA LA REALIZACIÓN DE SU CONGRESO ANUAL 2018.**

Consejería proponente: Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente

### **INFORMES:**

Consta informe de la Secretaría General de la Consejería proponente.

En la Comisión de Secretarios Generales de 29 de los corrientes, se examina el expediente y es informado favorablemente.

### **ACUERDO:**

A propuesta del Consejero de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, el Consejo de Gobierno aprueba Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de concesión directa de una subvención a otorgar por el Instituto de Fomento de la Región de Murcia a favor de Unión de Cooperativas de Enseñanza de la Región de Murcia (UCOERM), para la realización de su congreso anual 2018, por un importe total de 12.000,00 euros.

(Se une texto del Decreto como documento nº 3)

## **ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS CRITERIOS GENERALES PARA LA DETERMINACIÓN DE LA PLANTILLA ORGÁNICA DE LOS CENTROS DOCENTES PÚBLICOS NO UNIVERSITARIOS, SOBRE LOS QUE, SIENDO OBJETO DE NEGOCIACIÓN COLECTIVA OBLIGATORIA NO HA HABIDO ACUERDO CON LAS ORGANIZACIONES SINDICALES.**

Consejería proponente: Educación, Juventud y Deportes

### **INFORMES:**

Consta informe de la Secretaría General de la Consejería proponente.

En la Comisión de Secretarios Generales de 29 de los corrientes, se examina el expediente y es informado favorablemente.



## **ACUERDO:**

A propuesta de la Consejera de Educación, Juventud y Deportes, el Consejo de Gobierno acuerda establecer los criterios generales para la determinación de la plantilla orgánica de los centros docentes públicos no universitarios, en los términos siguientes:

### **A) Consideración de puestos derivados de jubilaciones.**

1.- Los posibles cambios en las plantillas orgánicas y en la determinación de vacantes para cada concurso de traslados que se deriven de jubilaciones de funcionarios con destino definitivo, se considerarán según las siguientes fechas:

1.1.- Para la determinación de plantillas y vacantes provisionales, se tendrán en cuenta las jubilaciones efectivas producidas hasta el 15 de enero.

1.2.- Para la determinación de plantillas y vacantes definitivas, se tendrán en cuenta las jubilaciones efectivas producidas hasta el 15 de marzo.

### **B) Centros de Educación Infantil y Primaria.**

1.- Para dotar a un centro de un nuevo puesto de trabajo de las especialidades del Cuerpo de Maestros se atenderá a los criterios siguientes:

1.1.- Con carácter general, que en el centro se haya incrementado el número de unidades y esté prevista su continuidad.

1.2.- Para las especialidades de Pedagogía Terapéutica y Audición y Lenguaje, que se haya incrementado el número de alumnos con necesidades educativas especiales matriculado en el centro al menos en los dos cursos académicos anteriores.



1.3.- En los centros que tengan implantado el Sistema de Enseñanza en Lenguas Extranjeras, la plantilla orgánica de profesorado especialista de Inglés o de Primaria/Inglés se podrá incrementar para garantizar el funcionamiento de dicho programa.

2.- Para suprimir un puesto en un colegio de educación infantil y primaria se debe dar alguna de las siguientes circunstancias:

2.1.- Que el centro haya sido suprimido por no haber alumnado matriculado.

2.2.- Que haya disminuido el número de unidades en los dos cursos académicos anteriores.

2.3.- Para las especialidades de Pedagogía Terapéutica y Audición y Lenguaje, que haya disminuido el número de alumnos con necesidades educativas especiales matriculado en el centro durante los dos cursos académicos anteriores.

3.- Para dotar a un centro de un puesto de carácter itinerante se debe dar alguna de las siguientes circunstancias:

3.1.- Que se trate de puestos ubicados en Colegios Rurales Agrupados, en cuyo caso se precisa que los especialistas impartan la asignatura en varias sedes.

3.2.- Que se trate de Escuelas Unitarias en las que se precisa que el profesorado especialista imparta la enseñanza en varias localidades.

3.3.- Para las especialidades de Pedagogía Terapéutica y Audición y Lenguaje, en aquellos centros que han sido dotados con especialistas a tiempo parcial en los tres últimos cursos por tener una matrícula reducida, y siempre que los centros estén ubicados en la misma localidad, se podrán crear puestos itinerantes a partir de dichos tiempos parciales. De esta forma se da continuidad a las tareas que deben desarrollar los especialistas con el



alumnado de educación especial, redundando así en su beneficio al no cambiar de profesorado cada curso escolar.

### **C) Resto de centros.**

1.- Para dotar a un centro de un nuevo puesto de trabajo se atenderá a los criterios siguientes:

1.1.- En las especialidades comunes de los centros de educación secundaria, para aumentar la plantilla orgánica es necesario que el puesto funcional correspondiente haya existido al menos en los 3 años inmediatamente anteriores, y se prevea su necesidad en los próximos cursos.

1.2.- En caso de no haberse cubierto en concurso de traslados en la convocatoria anterior un puesto de las especialidades del cuerpo de maestros en los centros de secundaria, se eliminará la plaza ordinaria del cuerpo de maestros y se transformará en una plaza de la correspondiente especialidad de secundaria, siempre que se prevea su necesidad en los próximos cursos.

1.3.- En las especialidades relacionadas con la formación profesional, además de lo contemplado en el punto 1.1 anterior, solo se considerarán los puestos que atañen a los ciclos formativos que estén consolidados. Se tendrá además en cuenta la planificación prevista por la Dirección General competente.

1.4.- En los centros que imparten Enseñanzas de Régimen Especial y en los de Educación de Personas Adultas, además de lo contemplado en el punto 1.1 anterior, se tendrá en cuenta la consolidación de las enseñanzas y se atenderá a la planificación prevista por la Dirección General competente.

2.- Para suprimir un puesto se atenderá a las siguientes circunstancias:

2.1.- Si las enseñanzas en las que una especialidad tiene atribución docente han sido suprimidas, los puestos correspondientes se suprimirán.



2.2.- Los puestos ocupados por docentes con destino definitivo en el centro no afectados por el punto anterior se mantendrán en la plantilla del mismo.

3.-No se crearán nuevos puestos itinerantes en estos centros.

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES Y EL SERVICIO DE COOPERACIÓN Y DE ACCIÓN CULTURAL DE LA EMBAJADA DE FRANCIA EN ESPAÑA, PARA LA REGULACIÓN DE LA COLABORACIÓN ENTRE LAS PARTES PARA LA REALIZACIÓN DE LOS EXÁMENES OFICIALES QUE PERMITAN LA OBTENCIÓN DEL DIPLOMA DE ESTUDIOS EN LENGUA FRANCESA EN SU VERSIÓN ESCOLAR (DEL F ESCOLAR).**

Consejería proponente: Educación, Juventud y Deportes

**INFORMES:**

Consta informe de la Secretaría General de la Consejería proponente.

En la Comisión de Secretarios Generales de 29 de los corrientes, se examina el expediente y es informado favorablemente.

**ACUERDO:**

A propuesta de la Consejera de Educación, Juventud y Deportes, el Consejo de Gobierno autoriza la celebración del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes y el Servicio de Cooperación y de Acción Cultural de la Embajada de Francia en España, para la regulación de la colaboración entre las partes para la realización de los exámenes oficiales que permitan la obtención del diploma de estudios en lengua francesa en su versión escolar (Delf escolar) expedido por el Ministerio de Educación del gobierno de Francia en la red pública de los centros de enseñanza secundaria de la Comunidad Autónoma de Murcia.



(Se une texto del Convenio como documento nº 4)

**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES Y LA UNIVERSIDAD CATÓLICA SAN ANTONIO DE MURCIA, EN MATERIA DE INNOVACIÓN DOCENTE.**

Consejería proponente: Educación, Juventud y Deportes

**INFORMES:**

Consta informe de la Secretaría General de la Consejería proponente.  
 En la Comisión de Secretarios Generales de 29 de los corrientes, se examina el expediente y es informado favorablemente.

**ACUERDO:**

A propuesta de la Consejera de Educación, Juventud y Deportes, el Consejo de Gobierno autoriza la celebración del Convenio Marco de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes y la Universidad Católica San Antonio de Murcia, en materia de innovación docente.

(Se une texto del Convenio Marco como documento nº 5)

**CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA, EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL Y LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES, PARA IMPARTIR ENSEÑANZAS DE FORMACIÓN PROFESIONAL EN LOS CENTROS DOCENTES MILITARES DE FORMACIÓN.**

Consejería proponente: Educación, Juventud y Deportes

**INFORMES:**

Consta informe de la Secretaría General de la Consejería proponente.



En la Comisión de Secretarios Generales de 29 de los corrientes, se examina el expediente y es informado favorablemente.

**ACUERDO:**

A propuesta de la Consejera de Educación, Juventud y Deportes, el Consejo de Gobierno autoriza la celebración del Convenio entre el Ministerio de Defensa, el Ministerio de Educación y Formación Profesional y la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, para impartir enseñanzas de formación profesional en los centros docentes militares de formación.

(Se une texto del Convenio y del Decreto del Presidente de Delegación como documentos nº 6 y 7)

**RATIFICACIÓN DEL ACUERDO SINDICAL ALCANZADO ENTRE EL SERVICIO MURCIANO DE SALUD Y EL SINDICATO SATSE, SOBRE LAS BASES A LAS DEBERÁN AJUSTAR LAS CONVOCATORIAS CONJUNTAS DE LAS PLAZAS INCLUIDAS EN LAS OFERTAS DE EMPLEO PÚBLICO CORRESPONDIENTES A LOS AÑOS 2017, 2018 Y DEL PLAN DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO PÚBLICO (PEEP).**

Consejería proponente: Salud

**INFORMES:**

Consta informe de la Secretaría General de la Consejería proponente. En la Comisión de Secretarios Generales de 29 de los corrientes, se examina el expediente y es informado favorablemente.

**ACUERDO:**

Visto el expediente relativo a ratificación del acuerdo sindical alcanzado entre el Servicio Murciano de Salud y el Sindicato SATSE sobre las bases a las que se deberán ajustar las convocatorias conjuntas de las plazas incluidas en las ofertas de empleo público correspondientes a los años 2017, 2018 y del Plan



de Estabilización de Empleo Público (PEEP), a propuesta del Consejero de Salud, el Consejo de Gobierno adopta el acuerdo del siguiente tenor literal:

**1º)** El Consejo de Administración del Servicio Murciano de Salud aprobó las ofertas de empleo público correspondientes al año 2017 y la del Plan de Estabilización de Empleo Público (PEEP) prevista en el artículo 19.6 de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017 el día 10 de noviembre de 2017 (BORM de 22-12-2017), mientras que la oferta de empleo público correspondiente al año 2018 fue aprobada por dicho órgano el día 18 de octubre de 2018 (BORM de 26-10-2018).

**2º)** A su vez, el pasado día 18 de octubre de 2018, el Consejo de Administración del Servicio Murciano de Salud ratificó el Acuerdo alcanzado en la Mesa Sectorial de Sanidad el día 16 de octubre de 2018 entre este organismo y la organización sindical SATSE acerca de las bases a las que se deberán ajustar las convocatorias conjuntas de las plazas incluidas en las ofertas de empleo público correspondientes a los años 2017, 2018 y al Plan de Estabilización de Empleo Público (PEEP).

**3º)** Dicho Acuerdo, que contiene algunas de las reglas por las que se deberán regir las pruebas selectivas correspondientes a las plazas incluidas en las citadas ofertas de empleo público establecen que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 31.1 y 24.1 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud y de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, respectivamente, el acceso a las plazas ofertadas se realizará por el sistema de concurso-oposición, pero sin regular las características concretas de dicho sistema que se deberán incluir en las correspondientes convocatorias.

**4º)** Las referidas bases generales se ajustan, esencialmente, a aquellas que han regido las ofertas de empleo público de los años 2014, 2015 y 2016, que fueron ratificadas, a su vez, por el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 3 de agosto de 2017 (BORM de 25-9-2017).



A la vista de lo expuesto, dada la inexistencia de desarrollo reglamentario sobre esta materia en el Servicio Murciano de Salud, y la necesidad de que las pruebas selectivas correspondientes a las ofertas públicas citadas, sin perjuicio de las peculiaridades que puedan afectar a las distintas categorías profesionales, se desarrollen de manera homogénea, el Consejo de Gobierno ratifica el Acuerdo alcanzado entre el Servicio Murciano de Salud y el sindicato SATSE el día 16 de octubre de 2018 sobre las bases a las que se deberán ajustar las convocatorias conjuntas de las plazas incluidas en las ofertas de empleo público correspondientes a los años 2017, 2018 y al Plan de Estabilización de Empleo Público previsto en el artículo 19.6 de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, en los términos siguientes:

## **I) CARACTERÍSTICAS DE LAS CONVOCATORIAS DE TURNO LIBRE.**

### **1º) Valoración de las fases del sistema de concurso-oposición.**

En el turno libre la fase de oposición se valorará a razón del 60% de los méritos totales, mientras que la fase de concurso lo será a un 40% de la puntuación total del proceso selectivo.

### **2º) Características de la fase de oposición.**

2.1.- La fase de oposición consistirá en la realización de un único examen tipo test consistente en un cuestionario con respuestas alternativas que, además de preguntas teóricas, podrá contener preguntas de tipo práctico.

2.2.- Atendiendo al subgrupo de clasificación de la categoría de que se trate, el número de preguntas y el tiempo máximo de realización del ejercicio serán los siguientes:



<b>GRUPO/SUBGRUPO</b>	<b>Nº de preguntas</b>	<b>Duración</b>
A1	150	170 minutos
A2	125	140 minutos
C1	100	110 minutos
C2	85	95 minutos
Agrupaciones profesionales	75	85 minutos

2.3.- El contenido de las preguntas irá referido al programa de materias generales y específicas publicados en el Boletín Oficial de la Región de Murcia para la categoría/opción de que se trate. Las preguntas versarán en todo caso sobre los textos y normativa que se encuentren vigentes en el momento de realización de los exámenes.

Se ponderará, a criterio del Tribunal, el número de preguntas de cada materia, general o específica, de acuerdo con la categoría profesional convocada.

2.4.- Cada pregunta tendrá cuatro posibles respuestas, de las cuales sólo una será válida.

2.5.- Las respuestas incorrectas penalizarán, de forma tal que por cada tres respuestas erróneas, se restará una válida. Las respuestas en blanco, ni puntuarán, ni penalizarán.

2.6.- Las puntuaciones incluirán los primeros cuatro decimales.

2.7.- Para superar este ejercicio será preciso alcanzar el 50 % de la media aritmética de la puntuación lograda por 10 % de los candidatos que hubiesen alcanzado mayor puntuación.

Para la obtención de esta cifra, se seguirán las siguientes reglas:

- a) Si la cifra que corresponda al 10 % de los candidatos con mayor puntuación incluyese algún decimal, se redondeará al alza hasta el siguiente número entero.



- b) A continuación se sumará la puntuación alcanzada por cada uno de los miembros de este colectivo.
- c) c) Tras ello, el resultado de esta suma será dividido entre el número de participantes que se hubiese tomado como referencia en los términos previstos en el apartado a).
- d) Finalmente, la cifra resultante de estas operaciones se multiplicará por 0,50, obteniéndose así el 50 % de la media aritmética de la puntuación alcanzada por el 10 % de los candidatos con mayor puntuación.
- e) Para alcanzar el aprobado será preciso tener una puntuación igual o superior a la prevista en el apartado d).
- f) En el caso de que el número de aspirantes sea menor de 10 y mayor de 2, se sustituirá la regla de la media aritmética, por el 50% de la nota más alta.
- g) En el caso de que el número de aspirantes sea igual o inferior a dos, se considerarán aprobados aquellos aspirantes cuyo número de respuestas acertadas, una vez detraídas las erróneas, sea superior al 40% del total de preguntas.

2.8.- Será preciso superar la fase de oposición para acceder a la de concurso.

### **3º) Características de la fase de concurso.**

#### **3.1- Valoración de los expedientes.**

Corresponderá a los Tribunales de Selección designados al efecto, la plena competencia para la valoración de los méritos aportados por los candidatos que superen la fase de oposición.

Sin perjuicio de ello, y dentro del plazo que se establezca, aquellos que superen la fase de oposición deberán aportar, junto con la documentación correspondiente a los méritos cuya valoración pretendan, un documento que contenga el autobaremo de los méritos aportados.

Dicha autobaremación se realizará en los términos que fijen las correspondientes convocatorias.



### 3.2.- Méritos comunes a todas las categorías.

Para el conjunto de las categorías convocadas se valorarán los servicios prestados y el desarrollo profesional continuo conforme a los porcentajes que se indica a continuación respecto del total de puntos de la fase de concurso:

Grupo/Subgrupo	Servicios prestados	Desarrollo profesional continuo
A (A1 y A2)	65%	35%
C (C1 y C2)	70%	30%
Agrupaciones profesionales	80%	20%

### 3.3.- Servicios prestados.

3.3.1.- Para lograr la puntuación máxima en este apartado será preciso haber prestado servicios para la Administración Pública en la misma categoría/opción durante un período de 15 años.

3.3.2.- Se valorarán los siguientes servicios prestados:

a) Servicios prestados en la misma y distinta categoría/opción convocada para las Administraciones Públicas españolas o de los Estados miembros de la Unión Europea mediante una relación de naturaleza estatutaria, funcionarial o laboral.

b) Asimismo, serán valorados los servicios prestados para las Fundaciones Sanitarias Públicas españolas en la misma categoría/opción convocada.

Este hecho viene motivado por que, frente a la regla general de que sólo se pueden valorar los servicios prestados para la Administración Pública, circunstancia especialmente justificada en el presente caso, en el



que la mayor parte de las plazas que se ofertan tiene su origen en el Plan de Estabilización de Empleo previsto en el artículo 19.6 de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017), las Fundaciones Sanitarias Públicas de naturaleza sanitaria, aunque no forman parte de la Administración Pública, sí se integran en el sector público, y han sido el medio utilizado más habitualmente para la prestación de la asistencia sanitaria al amparo de las nuevas formas de gestión que autorizó la Ley 15/1997, de 25 de abril, sobre habilitación de nuevas fórmulas de gestión en el Instituto Nacional de la Salud.

Atendiendo a estas circunstancias, únicamente serán objeto de valoración los servicios que se hubieran desarrollado en la misma categoría/opción u otra equivalente a la convocada, con una puntuación inferior a la establecida para los servicios prestados para la Administración Pública.

c) A su vez, se ha de valorar el período formativo que se hubiese desarrollado en cualquiera de las especialidades de Ciencias de la Salud al amparo de una relación laboral, que actualmente viene regulado en el Real Decreto 1146/2006, de 6 de octubre, por el que se regula la relación laboral especial de residencia para la formación de especialistas en Ciencias de la Salud, y ello con independencia de la naturaleza del centro en el que se hubiese desarrollado la formación.

Igualmente serán objeto de puntuación los períodos de formación en Ciencias de la Salud que se hubieran realizado en el resto de los Estados miembros de la Unión Europea a través de un sistema equivalente.

3.3.3.- Los servicios prestados serán valorados con idéntica puntuación tanto cuando se hubieran prestado mediante una relación fija como si ésta hubiera tenido carácter temporal.

3.3.4.- En caso de que coincidan en el tiempo servicios que pudieran ser incluidos en más de un apartado, solamente se tendrán en cuenta los que resulten más favorables al interesado.



3.3.5.- Los servicios que se hubieran prestado como personal directivo en los servicios de salud se valorarán en los siguientes términos:

a) En el supuesto de que el interesado tuviese la condición de personal estatutario fijo o funcionario de carrera en cualquiera de las Administraciones Públicas en el momento en el que accedió al puesto directivo con un nombramiento funcional/estatutario o por medio de un contrato laboral, los servicios prestados como directivo serán valorados en la opción estatutaria o funcional que ostentase como personal fijo en el momento de acceso al puesto directivo.

b) A su vez, si el interesado careciese de la condición de personal estatutario fijo o funcionario de carrera cuando accedió al puesto directivo, los servicios prestados como directivo serán valorados a razón del 10% de la puntuación que se otorgue a los prestados para la Administración Pública en la categoría/opción convocada, dada la muy distinta naturaleza de las funciones propias de los directivos y las que corresponden a las plazas convocadas.

### **3.4.- Desarrollo profesional continuo.**

3.4.1.- En el caso de convocatorias de carácter sanitario se valorarán, dependiendo de la categoría profesional, los siguientes méritos:

- a) Expediente académico.
- b) Doctorado.
- c) Acceso a la especialidad mediante el sistema de residencia.
- d) Formación continuada.
- e) Docencia.
- f) Titulaciones académicas o de especialista en Ciencias de la Salud distintas a las exigidas para el acceso al puesto de trabajo.
- g) Investigación (ponencias y comunicaciones; publicaciones; proyectos y becas de investigación).



3.4.2.- En el caso de convocatorias para plazas de carácter no sanitario, se valorarán, dependiendo de la categoría profesional, los siguientes méritos:

- a) Expediente académico.
- b) Doctorado.
- c) Formación continuada.
- e) Docencia.
- f) Titulaciones académicas distintas a las exigidas para el acceso al puesto de trabajo.
- g) Investigación (ponencias, comunicaciones y publicaciones).

3.5.- Las puntuaciones de la fase de concurso incluirán los primeros cuatro decimales.

## **II) CARACTERÍSTICAS DEL PROCEDIMIENTO DE PROMOCIÓN INTERNA.**

### **1º) Convocatorias.**

1.1.- En aquellas categorías/opciones en las que se convoquen simultáneamente pruebas por el sistema de turno libre y de promoción interna, se realizará una sola convocatoria.

1.2.- En el caso previsto en el apartado anterior, los ejercicios de la fase de oposición de uno y otro turno (libre y promoción interna) se celebrarán en la misma fecha y hora.

### **2º) Valoración de las fases del sistema de concurso-oposición.**

En el turno de promoción interna, la fase de oposición se valorará al 55% del total de la puntuación y la de concurso al 45%.

### **3º) Características de la fase de oposición.**



3.1.- La fase de oposición consistirá en la realización de un único ejercicio tipo test consistente en un cuestionario con respuestas alternativas que, además de preguntas teóricas, podrá contener preguntas de tipo práctico.

3.2.- El número de preguntas y el tiempo máximo de realización del ejercicio, atendiendo al subgrupo de clasificación de la categoría de que se trate, serán los siguientes:

<b>GRUPO/SUBGRUPO</b>	<b>Nº de preguntas</b>	<b>Duración</b>
A	15	170 minutos
A	12	140 minutos
C	10	110 minutos
C	8	95 minutos
Agrupaciones	7	85 minutos

3.3.- El contenido de las preguntas irá referido al programa de materias específicas publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia para la categoría/opción de que se trate. Las preguntas versarán en todo caso sobre los textos y normativa que se encuentren vigentes en el momento de realización de los exámenes.

3.4. Cada pregunta tendrá cuatro posibles respuestas, de las cuales sólo una será válida.

3.5.- Las respuestas incorrectas penalizarán, de forma tal que por cada tres respuestas erróneas se restará una válida. Las respuestas en blanco ni puntuarán, ni penalizarán.

3.6.- Las puntuaciones incluirán los primeros cuatro decimales.

3.7.- Para superar este ejercicio será preciso alcanzar el 50 % de la media aritmética de la puntuación lograda por 10 % de los candidatos que hubiesen alcanzado mayor puntuación.



Para la obtención de esta cifra, se seguirán las siguientes reglas:

- a) Si la cifra que corresponda al 10 % de los candidatos con mayor puntuación incluyese algún decimal, se redondeará al alza hasta el siguiente número entero.
- b) A continuación se sumará la puntuación alcanzada por cada uno de los miembros de este colectivo.
- c) Tras ello, el resultado de esta suma será dividido entre el número de participantes que se hubiese tomado como referencia en los términos previstos en el apartado a).
- d) Finalmente, la cifra resultante de estas operaciones será multiplicada por 0,50, obteniéndose así el 50 % de la media aritmética de la puntuación alcanzada por el 10% de los candidatos con mayor puntuación.
- e) Para alcanzar el aprobado será preciso obtener una puntuación igual o superior a la prevista en el apartado d).
- f) En el caso de que el número de aspirantes sea menor de 10 y mayor de 2, se sustituirá la regla de la media aritmética, por el 50% de la nota más alta.
- g) En el caso de que el número de aspirantes sea igual o inferior a dos, se considerarán aprobados aquellos aspirantes cuyo número de respuestas acertadas, una vez detraídas las erróneas, sea superior al 40% del total de preguntas.

3.8.- Será preciso superar la fase de oposición para acceder a la de concurso.

#### **4º) Características de la fase de concurso.**

4.1.- Valoración de los expedientes. Corresponderá a los Tribunales de Selección designados al efecto la plena competencia para la valoración de los méritos aportados por los candidatos que superen la fase de oposición.

Sin perjuicio de ello, y dentro del plazo que se establezca, aquellos que superen la fase de oposición deberán aportar, junto con la documentación



correspondiente a los méritos cuya valoración pretendan, un documento que contenga el autobaremo de los méritos aportados.

Dicha autobaremación se realizará en los términos que fijen las correspondientes convocatorias.

#### 4.2.- Méritos comunes a todas las categorías.

Para el conjunto de las categorías convocadas se valorarán los servicios prestados y el desarrollo profesional continuo a razón de los porcentajes que se indican a continuación respecto del total de puntos de la fase de concurso:

Grupo /Subgrupo	Servicios	Desarrollo profesional
A (A1 y A2)	65 %	35 %
C (C1 y C2)	70%	30%
Agrupaciones Profesionales	80%	20%

#### 4.3.- Servicios prestados.

4.3.1.- Para lograr la puntuación máxima en este apartado será preciso haber prestados servicios para la Administración Pública en la misma categoría/opción durante un período de 15 años o hasta un máximo de 25 años en distinta categoría.

4.3.2.- Se valorarán los siguientes servicios prestados:

a) Servicios prestados en la misma y distinta categoría/opción convocada para las Administraciones Públicas españolas o de los Estados miembros de la Unión Europea mediante una relación de naturaleza estatutaria, funcionarial o laboral.



b) Asimismo, serán valorados los servicios prestados para las Fundaciones Sanitarias Públicas españolas en la misma categoría/opción convocada.

Este hecho viene motivado por que, frente a la regla general de que sólo se valorarán los servicios prestados para la Administración Pública, (circunstancia especialmente justificada en el presente caso, en el que la mayor parte de las plazas que se ofertan tienen su origen en el Plan de Estabilización de Empleo previsto en el artículo 19.6 de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017), las Fundaciones Sanitarias Públicas de naturaleza sanitaria, aunque no forman parte de la Administración Pública, sí se integran en el sector público, y han sido el medio utilizado más habitualmente para la prestación de la asistencia sanitaria al amparo de las nuevas formas de gestión que autorizó la Ley 15/1997, de 25 de abril, sobre habilitación de nuevas fórmulas de gestión en el Instituto Nacional de la Salud.

Además, y atendiendo a estas circunstancias, únicamente serán objeto de valoración los servicios que se hubieran desarrollado en la misma categoría/opción u otra equivalente a la convocada, con una puntuación inferior a la establecida para los servicios prestados para la Administración Pública.

c) A su vez, se ha de valorar el período formativo que se hubiese desarrollado en cualquiera de las especialidades de Ciencias de la Salud al amparo de una relación laboral, que actualmente viene regulado en el Real Decreto 1146/2006, de 6 de octubre, por el que se regula la relación laboral especial de residencia para la formación de especialistas en Ciencias de la Salud, y ello con independencia de la naturaleza del centro en el que se hubiese desarrollado la formación.

Igualmente serán objeto de puntuación los períodos de formación en Ciencias de la Salud que se hubieran realizado en el resto de los Estados miembros de la Unión Europea a través de un sistema equivalente.



4.3.3.- Los servicios prestados serán valorados con idéntica puntuación tanto cuando se hubieran prestado mediante una relación fija como si ésta hubiera tenido carácter temporal.

4.3.4.- En caso de que coincidan en el tiempo servicios que pudieran ser incluidos en más de un apartado, solamente se tendrán en cuenta los que resulten más favorables al interesado.

4.3.5.- Los servicios que se hubieran prestado como personal directivo en los servicios de salud se valorarán en los siguientes términos:

a) En el supuesto de que el interesado tuviese la condición de personal estatutario fijo o funcionario de carrera en cualquiera de las Administraciones Públicas en el momento en el que accedió al puesto directivo con un nombramiento funcional/estatutario o por medio de un contrato laboral, los servicios prestados como directivo serán valorados en la opción estatutaria o funcional que ostentase como personal fijo en el momento de acceso al puesto directivo.

b) A su vez, si el interesado careciese de la condición de personal estatutario fijo o funcionario de carrera cuando accedió al puesto directivo, los servicios prestados como directivo serán valorados a razón del 10% de la puntuación que se otorgue a los prestados para la Administración Pública en la categoría/opción convocada, dada la muy distinta naturaleza de las funciones propias de los directivos y las que corresponden a las plazas convocadas.

#### **4.4.- Desarrollo profesional continuo.**

4.4.1.- En el caso de convocatorias de carácter sanitario se valorarán, dependiendo de la categoría profesional, los siguientes méritos:

- a) Expediente académico.
- b) Doctorado.



- c) Acceso a la especialidad mediante el sistema de residencia.
- d) Formación continuada.
- e) Docencia.
- f) Titulaciones académicas o de especialista en Ciencias de la Salud distintas a las exigidas para el acceso al puesto de trabajo.
- g) Investigación (ponencias y comunicaciones; publicaciones; proyectos y becas de investigación).

4.4.2.- En el caso de convocatorias para plazas de carácter no sanitario, se valorarán, dependiendo de la categoría profesional, los siguientes méritos:

- a) Expediente académico.
- b) Doctorado.
- c) Formación continuada.
- e) Docencia.
- f) Titulaciones académicas distintas a las exigidas para el acceso al puesto de trabajo.
- g) Investigación (ponencias, comunicaciones y publicaciones).

4.5.- Las puntuaciones de la fase de concurso incluirán los primeros cuatro decimales.

## 5.- Garantías del proceso. Los tribunales.

Los tribunales tendrán la facultad de apartar del procedimiento selectivo a los aspirantes que lleven a cabo cualquier tipo de actuación fraudulenta que impida el normal desarrollo de los exámenes de acuerdo con los principios de igualdad, mérito y capacidad. De comprobarse que han tenido algún medio de comunicación con el exterior ya sea mecánico, eléctrico, telefónico o telemático, así como de almacenamiento de datos o



de información, se informará al presidente de su tribunal que podrá apartarlo de inmediato del examen.

## 6.- Protección de datos.

Los datos de carácter personal de las solicitudes y de sus documentos anexos se incorporarán a un tratamiento de datos denominado "Selección de personal estatutario fijo" cuyo responsable es la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, con la finalidad de gestionar este procedimiento. Asimismo, podrán ser cedidos con esta misma finalidad a otros Órganos de las Administraciones Públicas y empresas colaboradoras en el proceso de selección. Los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación y oposición, se ejercerán por el solicitante mediante escrito dirigido al responsable del tratamiento con domicilio en C/ Central nº 7, 30100-Espinardo (Murcia) de acuerdo con el artículo 13 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016.

## **APROBACIÓN DEL ANTEPROYECTO DE LEY DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE LA FAMILIA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A EFECTOS DE LO DISPUESTO EN EL ART. 46.4 DE LA LEY 6/2004, DE 28 DE DICIEMBRE DEL ESTATUTO DEL PRESIDENTE Y DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA REGIÓN DE MURCIA,**

Consejería proponente: Familia e Igualdad de Oportunidades

### INFORMES:

Consta informe de la Secretaría General de la Consejería proponente. En la Comisión de Secretarios Generales de 29 de los corrientes, se examina el expediente y es informado favorablemente.

### ACUERDO:

A propuesta de la Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades, el Consejo de Gobierno acuerda:



**PRIMERO:** Tomar conocimiento sobre el Anteproyecto de Ley de Protección Integral de la Familia de la Región de Murcia.

**SEGUNDO:** Ordenar que el Anteproyecto de Ley de Protección Integral de la Familia de la Región de Murcia se remita a los siguientes órganos para su consulta, dictamen o informe, sin perjuicio de que se realicen, en todo caso, los trámites que tengan carácter preceptivo:

- Secretarías Generales de las distintas Consejerías de las Administración Regional.
- Dirección General de Administración Local de la Consejería de Presidencia.
- Mesa de Apoyo al Tercer Sector.
- Consejo Autonómico de Relaciones Laborales de la Región de Murcia.
- Consejo de Salud de la Región de Murcia.

(Se une texto del Anteproyecto como documento nº 8)

**DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A RYA RESIDENCIAS, S. L., PARA LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN DEL EDIFICIO DE LOS ANTIGUOS ALMACENES BERTRAND DE LORCA, NUEVO MERCADO DEL SOL.**

Consejería proponente: Turismo y Cultura

**INFORMES:**

Consta informe de la Secretaría General de la Consejería proponente.  
 En la Comisión de Secretarios Generales de 29 de los corrientes, se examina el expediente y es informado favorablemente.

**ACUERDO:**

A propuesta de la Consejera de Turismo y Cultura, el Consejo de Gobierno aprueba Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras



de la concesión directa de una subvención a RYA RESIDENCIAS S.L. para las obras de rehabilitación del edificio de los antiguos Almacenes Bertrand de Lorca, Nuevo Mercado del Sol.

(Se une texto del Decreto como documento nº 9)

**TOMA DE RAZÓN DE LA FIRMA DEL ACUERDO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO DE LAS INDUSTRIAS CULTURALES Y LAS ARTES DE LA REGIÓN DE MURCIA Y LA PLATAFORMA DE ORGANIZACIONES DE LA INFANCIA REGIÓN DE MURCIA, DEL PROYECTO FILA CERO PARA LA TEMPORADA 2018-2019.**

Consejería proponente: Turismo y Cultura

**INFORMES:**

Consta informe de la Secretaría General de la Consejería proponente. En la Comisión de Secretarios Generales de 29 de los corrientes, se examina el expediente y es informado favorablemente.

**ACUERDO:**

El Consejo de Gobierno queda enterado de la firma del Acuerdo de Colaboración entre el Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia, y la Plataforma de Organizaciones de Infancia Región de Murcia, del Proyecto Fila Cero para la temporada 2018-2019, con la finalidad de mejorar el bienestar de la infancia, y en especial de aquellos niños, niñas y adolescentes en situaciones de riesgo individual y social, así como facilitar su participación en la vida cultural de la Región.

**FIJACIÓN DE RETRIBUCIONES A UN PUESTO DE EVENTUAL DE GABINETE EN LA CONSEJERÍA DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES.**



Consejería proponente: Familia e Igualdad de Oportunidades

**ACUERDO:**

A propuesta de la Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades, el Consejo de Gobierno acuerda fijar las retribuciones anuales, pagaderas en catorce mensualidades como personal eventual de Gabinete de la Consejera que a continuación se detalla y que se harán efectivas con cargo al concepto presupuestario 18.01.00.311A.110.00, siendo los efectos del nombramiento desde el día 7 de noviembre de 2018:

Asesor/a de Gabinete ..... 35.000 €

**Fuera del Orden del Día y por considerarlo de urgencia, el Consejo de Gobierno acuerda:**

**FIJACIÓN DE RETRIBUCIONES A UN PUESTO DE EVENTUAL DE GABINETE EN LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA.**

Consejería proponente: Presidencia

**ACUERDO:**

A propuesta del Consejero de Presidencia, el Consejo de Gobierno acuerda fijar las retribuciones de un puesto de personal eventual de gabinete de la Consejería de Presidencia, por el importe anual de 43.000 €, pagaderas en catorce mensualidades con cargo a la partida presupuestaria 11.01.00.112A.110.00.

**FIJACIÓN DE RETRIBUCIONES A UN PUESTO DE EVENTUAL DE GABINETE EN LA CONSEJERÍA DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA,**



Consejería proponente: Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca,

**ACUERDO:**

A propuesta de la Consejera de Transparencia, Participación y Portavoz, por sustitución del Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, en virtud del Decreto del Presidente nº 14/2018, de 21 de abril, el Consejo de Gobierno, de acuerdo con el artículo 11 e), del Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, autoriza la asignación de las retribuciones anuales, en 40.000 €, pagaderas en catorce mensualidades para un puesto de personal eventual de Gabinete del Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, y que se harán efectivas con cargo a la partida presupuestaria 17.01.00.711A.110.00, con efectos económicos y administrativos del día 1 de noviembre de 2018.

**MODIFICACIÓN DE ACUERDO DE 21 DE ABRIL DE 2018, SOBRE RETRIBUCIONES A UN PUESTO DE EVENTUAL DE GABINETE EN LA CONSEJERÍA DE EMPLEO, UNIVERSIDADES, EMPRESA Y MEDIO AMBIENTE.**

Consejería proponente: Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente

**ACUERDO:**

A propuesta del Consejero de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, el Consejo de Gobierno acuerda modificar las retribuciones anuales de un puesto de eventual de Gabinete, fijadas en su sesión de 21 de abril de 2018, en la cuantía de 40.000 €, pasando a la cantidad de 35.000 €, por todos los conceptos y distribuidos en 14 pagas, con cargo a la partida presupuestaria 16.01.00.721A.110.00, y con fecha de efectos, desde su nombramiento.

**DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA EL DECRETO Nº 313/2017, DE 28 DE DICIEMBRE, POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS**



**ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIÓN A LA FEDERACIÓN REGIONAL DE ESTUDIANTES MURCIANOS (FEREMUR), PARA FUNCIONAMIENTO Y ORGANIZACIÓN DE ACTIVIDADES DURANTE EL CURSO ESCOLAR 2017/2018.”**

Consejería proponente: Educación, Juventud y Deportes

**INFORMES:**

Consta informe de la Secretaría General de la Consejería proponente.

**ACUERDO:**

A propuesta de la Consejera de Educación, Juventud y Deportes, el Consejo de Gobierno aprueba Decreto por el que se modifica el Decreto nº 313/2017, de 28 de diciembre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvención a la Federación Regional de Estudiantes Murcianos (FEREMUR), para funcionamiento y organización de actividades durante el curso escolar 2017/2018.

(Se une texto del Decreto como documento nº 10)

**Y no habiendo más asuntos que tratar, el Excmo. Sr. Presidente dio por finalizada la sesión, levantándola acto seguido, cuando eran las diez horas y treinta minutos del día de la fecha, de todo lo cual, como Secretario, CERTIFICO:**

**Vº Bº**

**EL PRESIDENTE:**